

## Acta extendida Sesión Extraordinaria N°02/2021

<b>Acta</b>	2	<b>Reunión:</b>	4
<b>Fecha:</b>	14/09/2021	<b>Lugar:</b>	Plataforma Zoom ID de reunión: 811 5056 6225 Código de acceso: 503999
<b>Hora Inicio:</b>	15:00	<b>Hora Término:</b>	17:11

### Miembros Participantes

Institución	Asiste	Titular	Asiste	Suplente
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Si	Cristian Espinoza	Si	Luis Campos
Representante sector artesanal comuna de Aysén	Sí	Christian Chávez	No	Sergio Oyarzo
Representante sector artesanal comuna de Aysén	No	Fabián Teca	No	Pedro Vargas
Representante sector artesanal comuna de Las Guaitecas	No	Juan Carlos Soto	No	Pedro Guenuman
Representante sector artesanal comuna de Cisnes	No	Carlos Torres	No	José Miguel Machuca
Representante sector artesanal comuna de Las Guaitecas	No	Daniel Canuillan	No	Miguel Chiguay
Representante sector artesanal comuna de Las Guaitecas	No	Sergio Barría	Si	Bernardino Quediman
Representante sector artesanal Las Guaitecas	Si	Juan Cañicul	No	Cesar Orellana
Representante sector Planta Proceso	Sí	Felipe Peña y Lillo	No	Elsa Puinao Haro
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	No	Juan Carlos Orellana	No	Cristian Hudson
Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional	No	Rodrigo Lepe	Sí	Francisco Clavero

### Invitados

Mario Acevedo	Sectorialista/Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Alejandra Pinto	Coordinador URB/ Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Eric Correa	Asesor Legislativo Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

## Agenda

<b>15:00-15:10</b>	Bienvenida y apertura sesión.
<b>Revisión de avance y estado actual de Ley Bentónica</b>	
<b>15:10-15:20</b>	Introducción al proyecto de Ley
<b>15:20-15:50</b>	Resumen de materias principales que aplica el proyecto
<b>15:50-17:11</b>	Otros: Opinión de representantes del sector pesquero artesanal en que se destaca, 1) su opinión favorable de los contenidos del Proyecto de Ley en términos generales, no obstante 2) Manifiestan estar en desacuerdo con la indicación ingresada al Artículo 50 que modifica el actual procedimiento y sistema de acuerdo para establecimiento de una zona contigua.

### I. Bienvenida y apertura sesión

El presidente del Comité de Manejo, Sr. Cristian Espinoza, da la bienvenida a la segunda sesión extraordinaria del Comité y agradece la participación de cada uno de los miembros presentes.

### II. Revisión de avance y estado actual de Ley Bentónica

#### Introducción al proyecto de Ley

El Sr. Eric Correa realiza un breve resumen del Proyecto de Ley Bentónica, que esencialmente es reconocer en la Ley de Pesca y acuicultura las particularidades de las pesquerías bentónicas, dado que actualmente las medidas y conceptos dentro de la ley están netamente enfocados a las pesquerías de peces.

#### Resumen de materias principales que aplica el proyecto

El Sr. Eric Correa, menciona que el proyecto originalmente contemplaba las recomendaciones realizadas por FAO, y a fin de avanzar en la materialización del enfoque ecosistémico, se consideraba contemplar la posibilidad de decretar vedas respecto de más de una especie y se introduce como medida nueva el establecimiento de zonas de resguardo temporales en el marco de planes de manejo en zonas de libre acceso como asimismo al interior de AMERB. También se busca crear una nómina especial de pesquerías bentónicas, revisar el sistema de implementación de las caducidades. Dar más facultades a los Consejos Zonales de Pesca para suspender el establecimiento de nuevas AMERB, para lograr un ordenamiento a nivel Regional, revisar el marco sancionatorio, reforzar a los Comités de Manejo, revisar las caducidades de los planes de manejo.

En cuanto al estado de tramitación, salió del senado por unanimidad de la Comisión del Senado, actualmente se encuentra en el segundo trámite constitucional en la Cámara de Diputados específicamente en la etapa de indicaciones, en la cual estará hasta fines de septiembre, en

términos simples se encuentra en 1/3 de los trámites para ser ley, pero en la mitad en términos del tiempo de tramitación.

Entre los paquetes de medidas contenidas se agrupan de la siguiente forma:

- Disposiciones generales

Para establecer una regulación diferenciada del sector bentónico respecto del de peces, en primer término, se pretende incorporar una serie de conceptos y sus definiciones que dan cuenta de las particularidades de la actividad extractiva respecto de recursos bentónicos y que hasta el día de hoy han sido omitidas, lo que deriva en imprecisiones técnicas, dificultades de interpretación y, en definitiva, una suerte de invisibilidad normativa de la misma. De esta forma:

- Se estima necesario incorporar al asistente de buzo a la definición de pescador artesanal propiamente tal.
- Se requiere armonizar las definiciones de actividad pesquera extractiva y veda actualmente contenidas en la ley, a fin de que esta última, de cuenta efectiva de las particularidades con las que se realiza la apropiación de recursos hidrobiológicos.
- Se pretenden incorporar las definiciones de: recurso bentónico, embarcación bentónica, unidad extractiva de recursos bentónicos, técnica de extracción, utensilios de extracción, acción de manejo, banco natural, pradera de algas y barroteo.

- Administración de las pesquerías

Concordante con las recomendaciones realizadas por FAO, y a fin de avanzar en la materialización del enfoque ecosistémico, se considera contemplar la posibilidad de decretar vedas respecto de más de una especie y se introduce como medida nueva el establecimiento de zonas de resguardo temporales en el marco de planes de manejo en zonas de libre acceso como asimismo al interior de amerbs.

- Respecto de la fijación de cuotas de captura, para el caso de recursos bentónicos, se considera aplicar indicadores o puntos biológicos de referencia de escala local o regional, en virtud de la información científico técnica disponible.
- Se debe modificar la redacción de la facultad de regular artes y aparejos de pesca a fin de incorporar las técnicas y utensilios de extracción.
- Se aprobó indicación parlamentaria que prohíbe el barroteo.
- Se permite regular cuotas de extracción durante vedas para consumo humano fresco.
- La iniciativa busca realzar la relevancia de los Planes de Manejo de recursos bentónicos en el sentido de incorporar elementos que contribuyan no solo a la sostenibilidad de los recursos, sino también a la económica y social. Es así, como se incorpora a ellos la determinación del número máximo de actores que admite la o las pesquerías respectivas según su estado de situación, de modo tal de

- atender a las realidades regionales y locales para dar dinamismo al registro artesanal en dichas categorías.
- Adicionalmente, se deben incorporar explícitamente como participantes a las embarcaciones, incluidas las transportadoras, las plantas de proceso y las comercializadoras, y a todos aquellos actores directos y relevantes de la pesquería, lo que involucra restituir la estructura con la que fueron creadas las llamadas Mesas Publico Privadas, incorporando nuevos miembros a los Comités de Manejo.
  - Por otra parte, se considera la posibilidad de contemplar la obligatoriedad de la implementación y uso de dispositivos de posicionamiento satelital y la presencia de observadores científicos en embarcaciones, puntos de desembarque y plantas de proceso.
  - Se incorpora la posibilidad de contemplar estrategias para la vigilancia, detección, control o erradicación de plagas.
  - Por último, se precisa que los planes de manejo bentónico también deben contar con programa de recuperación cuando corresponda.
  - A fin de potenciar la importancia de los Comités de Manejo, se les otorga una facultad amplia respecto a poder ser consultados sobre cualquier en la Subpesca estime necesario conocer su opinión.
  - En el mismo sentido, se les da la facultad para hacer llegar a Indespa, a través de los Consejos Consultivo Regionales, propuestas e información para la formulación de programas asociados al desarrollo, fortalecimiento y diversificación del sector vinculado a las pesquerías respectivas.
  - Eliminar la excepción establecida respecto a las embarcaciones inscritas en recursos bentónicos en cuanto a la obligatoriedad de usar posicionador satelital en caso de extenderse el área de operaciones a la región contigua.
  - Independizar la nómina de pesquerías bentónicas la que deberá considerar las técnicas y/o utensilios de extracción, las especies hidrobiológicas que constituyen recursos y la categoría de pescador artesanal que las podrán extraer.
  - En materia de reemplazo se permitir la divisibilidad de la categoría de buzo y de recolector de orilla
  - Respecto de la habitualidad, recoger la situación de la mujer embarazada.
  - En materia de caducidades, considerar como excepción la operación en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos; se contempla la inactividad en virtud de una incapacidad temporal para buzos y recolectores de orilla, alqueros y buzos apnea; y la situación de la mujer embarazada, entre otras modificaciones.
  - Se estima conveniente incorporar como nuevas medidas de administración en el área de reserva para la pesca artesanal:
    - La instalación de arrecifes artificiales
    - La suspensión transitoria de la actividad extractiva mediante alguna de las técnicas y utensilios bentónicos
    - El establecimiento de criterios y límites de extracción.

- En materia de RPA, se dispone la obligación para las organizaciones de actualizar anualmente la nómina de miembros.
- Respecto de la categoría de armador, se elimina el impedimento actual que solo permite a los pescadores propiamente tales y buzos acceder a ella. Lo anterior, en tanto tengan los respectivos títulos emanados de la Autoridad Marítima.
- Se faculta para poder establecer criterios de prelación en la asignación de vacantes por lo que no se generarán listas de espera en materia bentónica.
- Se independiza el registro de Juan Fernández e Islas Desventuradas respecto del de la región de Valparaíso.
- Se excluye el requisito de habitualidad cuando el reemplazante sea cónyuge del reemplazado.
- Se otorga un plazo de 12 meses para tramitar un reemplazo para buzos que no obtengan renovación de su matrícula
- Se crean las pesquerías de pequeña escala y entre ellas la pesquería demersal de peces de roca.
- Se propone la suspensión transitoria de solicitudes de establecimiento o ampliación de nuevas áreas de manejo y explotación, para toda o parte de una región o regiones, cuando así lo recomiende el Consejo Zonal de Pesca. Lo anterior con el objeto de darle las herramientas administrativas a la región para poder decidir en casos calificados, cuando un sector o una región se encuentren con una cantidad de áreas de manejo importante o bien con el fin de privilegiar otras medidas como los planes de manejo.
- Clarificar el sistema de asignación en el evento que más de una organización de pescadores artesanales solicite un área de manejo, promoviendo en una primera instancia la asociatividad para su administración conjunta, y en caso de no llegar a acuerdo, un sistema de preferencia de criterios que privilegia la vinculación de la organización con el sector y la antigüedad en su constitución.
- Se dispone en forma expresa que el acceso terrestre para los titulares de amerbs se regula por la normativa general de acceso a playas.
- Se permite extracción durante veda con tope de 10% si es para consumo humano directo fresco.
- Se permite contratación de terceros para la extracción y otras iniciativas.
- Se permite que la organización titular de amerb modifique su personalidad jurídica.
- Se incorpora dentro de los criterios de asignación de puntaje para la asignación de un amerb el número de pescadores inscritos en la categoría de buzos y recolectores de orilla, algueros y buzos apnea.
- Se cambia el sistema de multas para la extracción de recursos desde una amerb en transgresión a la normativa.
- Se reemplaza causal de caducidad del plan de manejo de una amerb de “Explotar el área en contravención al plan de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría” por haber sido sancionado “en tres ocasiones por las infracciones contempladas en el artículo 120 A”.

- Se incorpora como causal de caducidad del plan de manejo el infringir la prohibición de constituir derechos en beneficio de terceros.
  - Se aumenta de 2 a 5 el plazo para asignación de una amerb previo a la declaración de caducidad de la misma.
  - En materia de seguridad se contempla el deber de coordinación de los diferentes órganos en el marco de la política pesquera como la posibilidad de supervisar las condiciones de trabajo.
  - Se incorpora en la Ley de Indespa la posibilidad focalizar programas y de contemplar puntaje adicional en razón de género.
- Disposiciones transitorias
    - **Comités de Manejo:** Se fija plazo de 2 años para adecuar conformación de los Comités de Manejo
    - **Embarcación bentónica:** Se fija un año para reconocer como embarcaciones bentónicas de oficio por Sernapesca a las embarcaciones artesanales que a la fecha de publicación de la presente ley operen según lo autorizado al buzo, aquellas que registren desembarque de recursos bentónicos, aquellas que se encuentren consignadas en la declaración de desembarque de la organización asignataria de un área de manejo y las que hayan perdido especies bentónicas por efecto de sustitución o reemplazo. Se fija plazo de un año para solicitar el reconocimiento por embarcaciones diferentes a las anteriores para lo cual deberá acreditar las autorizaciones de zarpe o las declaraciones de desembarque respectivas de los últimos tres años, previos a la publicación de la ley, individualizando al o los buzos participantes.
    - **Buzo armador-pescador propiamente tal:** El buzo que además posea la categoría de armador ante la Autoridad Marítima, podrá ser inscrito en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, para lo cual deberá acreditar ante el Servicio la tenencia de matrícula de pescador artesanal de la Autoridad Marítima, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de la Ley. En el caso de las sustituciones, se mantendrá la inscripción respecto de todas las especies registradas respecto de la embarcación sustituida.
    - **Regularización R. Ex. 3115:** La embarcación cuyo armador sea además buzo, y que haya perdido la inscripción de una pesquería autorizada con acceso cerrado y vigente, como consecuencia de la aplicación de la Resolución Exenta N° 3115, de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por efecto de la sustitución o reemplazo, deberá ser inscrita en la correspondiente nómina de pesquerías autorizadas anteriormente, previa presentación de la matrícula de pescador artesanal, de la Autoridad Marítima, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de la Ley.
    - **Moratoria RPA:** Suspéndase por un plazo de tres años, contados a partir de la publicación de esta ley, la recepción de solicitudes y la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, en las categorías de buzo y de recolector de orilla, alguero y

buzo apnea, para todas las pesquerías bentónicas. Se exceptúan de esta disposición, los casos en que existan vacantes disponibles.

- Asimismo, dentro del plazo de un año a contar de la publicación de esta ley, quedará suspendida la inscripción de embarcaciones bentónicas en el Registro Pesquero Artesanal por un plazo de dos años. Dicha disposición no regirá en el caso de nuevas embarcaciones cuyo armador corresponda a un buzo.
- A partir de la publicación de esta ley, las listas de espera en pesquerías de recursos bentónicos para todas las categorías se entenderán caducadas por el solo ministerio de la ley

La Sra. Alejandra Pinto, menciona la posibilidad que tendrán las AMERB de contratar a terceros para realizar la extracción, sin que esto se entienda como beneficio de terceros, se resalta que este punto fue requerido en la Región de Aysén, ya que muchas de las organizaciones que tienen en convenio de uso un AMERB, en esta región, no cuentan con buzos al interior de su organización.

El Sr. Eric Correa, menciona también que entre algunas indicaciones que no prosperaron se encontraba, la de reconocer la operación histórica de la flota de la Región de Los Lagos en Aguas de Aysén en el Marco de la Zonas Contiguas, sin embargo, sí quedó la siguiente indicación:

- Podrán establecerse operación de las flotas bentónicas en dos o más Regiones la que estarán en su ejercicio bajo las condiciones que se establezcan en el Comité de Manejo conformado por las regiones en donde se desarrollen las operaciones, en otras palabras, podrá existir Zona Contigua siempre y cuando sea regulada por un Comité de Manejo Biregional, para continuar con, todas las operaciones solo tendrán efecto previo informe del Comité Científico Bentónico, referente a que se cumplirán con las condiciones de sustentabilidad y mantención del esfuerzo pesquero.

El Sr. Christian Chávez, solicita se pueda repetir la parte de la Zona Contigua para que quede claro. El Sr. Eric Correa, que esta modificación se aplica al Artículo 50 de la Ley de Pesca y Acuicultura y menciona lo referente a zona contigua que actualmente se encuentra en la Ley

El Sr. Christian Chávez, menciona que con el nuevo proyecto de ley el caso de Zonas Contiguas ya no se les consultara a los pescadores artesanales, sino que simplemente pasara por el Comité Bentónico y en lo particular él no está de acuerdo con dicha indicación ya que muchas veces los miembros de los Comités no conocen la realidad de todos los pescadores, por eso ellos siempre apelaron a formar un Comité Bentónico Regional para tomar sus decisiones y este nuevo proyecto los obliga a formar un Comité Birregional.

El Sr. Eric Correa, explica que el acuerdo entre pescadores podría mantenerse si el Comité de Manejo Birregional determina que se mantenga.

El Sr. Christian Chávez, menciona que aún no tienen definido qué acciones tomaran respecto a este punto que contempla la ley bentónica, principalmente debido a que desconocían esta

indicación y si le preguntaran a él en este momento a cerca de este punto el respondería que se mantuviera el acuerdo y la consulta a los pescadores artesanales de la Región de Aysén. Por otro lado, consulta por la inscripción de nuevos armadores.

La Sra. Alejandra Pinto, a modo de respuesta menciona que el esfuerzo sobre los recursos bentónicos no se modificara a través de la propuesta de ley por lo tanto seguirán inscribiendo los recursos bentónicos las categorías de buzo y recolector de orilla, no obstante, en los artículos transitorios del Proyecto de Ley, deja abierta el reconocimiento a embarcaciones que no están identificadas como bentónicas tienen una forma de decir que ha operado como bentónico demostrada a través de declaraciones de desembarque, por otro lado también permitirá a embarcaciones que por entrada en vigencia de la Res. Ex. N° 3115, hayan perdido recursos, recuperarlos acreditando categoría de pescador artesanal propiamente tal.

El Sr. Christian Chávez, solicita poder hacerles llegar la información referirá a las indicaciones de la ley bentónica y la presentación que acaba de realizar el Sr. Eric Correa.

La Sra. Alejandra Pinto, hace recuerdo a los participantes que tienen hasta fin de mes para hacer llegar su sentir y sus propuestas a algún parlamentario para así poder incorporar indicaciones a la Propuesta de Ley.

El Sr. Juan Cañicul, expresa que la Región de Aysén en su totalidad están en contra de las Zonas Contiguas y que por ningún motivo quiere que se les impida generar acuerdos entre pescadores y después llevar a cabo una votación. Por lo tanto, debiera mantenerse tal cual como está actualmente en la Ley de Pesca.

El Sr. Eric Correa, sugiere que el planteamiento de los Pescadores de Aysén no se expresado formalmente en las sesiones de la Comisión, por lo cual insta a los representantes artesanales de Aysén a solicitar audiencia y expresar su sentir en la Comisión que está trabajando con las indicaciones del Proyecto de Ley Bentónica

El Sr. Bernardino Quediman, comenta esta de acuerdo con lo expresado por don Juan Cañicul y sería bueno que les den la instancia para poder expresar sus planteamientos para que así la otra Región no les pase la aplanadora.

El Sr. Francisco Clavero, agradece la presentación y no tiene comentarios a la propuesta de Ley Bentónica.

El Sr. Luis Campos, destaca que la obligatoriedad queda a discreción de cada Plan de Manejo y queda aún más clarificado a través de la presentación.

El Presidente del Comité Sr. Cristian Espinoza solicita la opinión a los miembros privados respecto a las indicaciones de la zona contigua contempladas en el actual articulado de la Ley Bentónica:

Al respecto, el Sr. Juan Cañicul, al respecto, reitera que se mantenga el acuerdo de los pescadores y la consulta y que no quede todo a discreción del Comité de Manejo, en cuanto al tema de la Zona Contigua.

Por su parte el Sr. Christian Espinoza, reitera que se mantenga la actual consulta que se realiza a los buzos de la Región de Aysén, ya que son ellos los que habitan en los sectores donde se pesca y que no sea el Comité el que tome la decisión.

El Sr. Felipe Peña y Lillo, solicita puedan enviarle los documentos del Proyecto de la Ley Bentónica y la presentación que se realizó, ya que tuvo muchos problemas de conexión a lo largo de la reunión, y no cuenta con los antecedentes necesarios para emitir una opinión fundada.

### Acuerdos

1. Se hará llegar a la Dirección Zonal el material tratado en la sesión: presentación, minuta del proyecto de ley, indicaciones de procedimiento de solicitud de audiencia en la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, para remitir a representantes del sector artesanal integrantes del Comité de Manejo.

Se cierra la sesión a las 17:11 hrs. en plena normalidad



Cristian Espinoza Montenegro  
Presidente Comité de Manejo de recursos bentónicos  
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Puerto Aysén, 14 septiembre de 2021  
CC archivo

## Anexo Respaldo Participación

